

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL
LOA

MAT. : AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
VEHÍCULO(S) FISCAL(ES) QUE
SEÑALA, Y FORMULA
OBSERVACIONES.

CALAMA, 22 de junio de 2015

CON ESTA FECHA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 580 /.

VISTOS:

Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decretos Supremos números 1.086 y 1.498, de Septiembre del año 1983 y Octubre del año 1989, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior; Las atribuciones que me confiere el D.L. N° 799 de 1974 Artículo primero Inciso 3° del Ministerio del Interior, acerca de uso y circulación de vehículos estatales, Decreto Supremo N° 690, del 11.03.2014 Ministerio del Interior, referido al nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **Jefe Provincial de CONAF El Loa, don TOMAS RICARDO GERÓ MERTENS**, mediante Ordinario N° 07 de fecha 08 de junio de 2015.
- b) Dictamen número 049130N09 de fecha 04 de septiembre de 2009 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- c) Que, se requiere dictar el acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, la circulación del Vehículo fiscal que se señala, **con el objeto de dar cumplimiento a cometidos funcionales imposterables**, en los días que se indica (sábados en la tarde, domingos y festivos) y con los conductores que se identifica a continuación:

N°	Vehículos	Marca	Color	Patente
1	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 2.5	Rojo	GZRT-71

PERÍODO:

Los días 22 al 23 de Junio 2015.

CONDUCTOR(ES)
NOMBRE(S):

N°	Funcionario	R.U.T. N°
1	Sebastián Alderete Romero	18.678.728-5

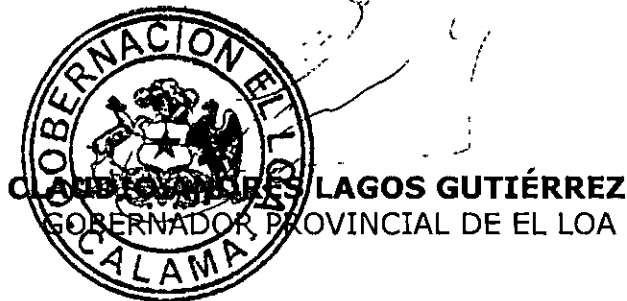
2. Naturaleza del Cometido: **CUMPLIMIENTO DE COMETIDOS FUNCIONALES IMPOSTERGABLES.**

3. Asimismo, el recorrido del vehículo estatal será, en la **REGIÓN DE TARAPACÁ Y SUS LOCALIDADES**, ocupando al efecto las carreteras oficiales. Debiendo solicitarse permisos específicos todas las oportunidades que los vehículos fiscales salgan de la región.
4. En caso de no transitar el vehículo fiscal durante la noche, quedará estacionado en dependencias del Servicio.
5. El uso del vehículo será exclusivo para asuntos del Servicio y por ningún motivo para asuntos particulares. Cualquier trasgresión a la misión específica, cambio de itinerario, estacionamientos y otros, deberá ser denunciado directamente a la Oficina Zonal de la Contraloría General de la República por los efectivos de Carabineros, debiendo retenerse el vehículo para ser puesto a disposición de la **INTENDENCIA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, que deberá entregarlo a la Jefatura del Servicio correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DÉSE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos a que hubiere lugar.

(FDO.) **CLAUDIO ANDRÉS LAGOS GUTIÉRREZ**, Gobernador Provincial de El Loa; **JAIME ANTONIO SIARES CAMPUSANO**, Asesor Jurídico, Gobernación Provincial de El Loa.



CALG/JASC/bamh.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado.
- ✓ Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- ✓ Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.